



procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

En su virtud, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida a M.^a José Trigo Ansola, por la contratación por tiempo indefinido de la trabajadora Isabel Manchón Vera, por importe de 493,92 euros, más los intereses de demora, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, habiéndose aplicado el principio de proporcionalidad en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 18 del Decreto 116/2006, en relación con el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera, con arreglo a los siguientes criterios:

Periodo de cumplimiento	Importe de la subvención	Importe diario	Periodo de cumplimiento	Periodo incumplido	Importe a reintegrar
1.080 días (3 años)	2.723,00 €	2,52 €	01/10/06 hasta 15/03/09 (884 días)	196 días	493,92 € (196 días x 2,52 €)

Segundo. Procede conceder a la interesada un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

Mérida, a 21 de julio de 2010. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de devolución en los expedientes que se relacionan relativos a subvención para la transformación de contratos temporales en indefinidos. (2010083533)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de devolución de subvención a los interesados, relacionados en el Anexo, del Programa Extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos,



regulado por el Decreto 79/2009, de 3 de abril, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: incoación de procedimiento de devolución de subvenciones.

Como consecuencia de las comunicaciones de fechas que se indican, las empresas beneficiarias trasladan a esta unidad administrativa el cese en las empresas del/de la trabajador/a objeto de subvención, constatándose el incumplimiento por los beneficiarios de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, establecida en el artículo 15 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, por el que se establece un programa extraordinario de la Junta de Extremadura para la transformación de contratos temporales en indefinidos (DOE n.º 77, de 1 de julio de 2006), y aceptada formalmente por los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reglamentaria de aplicación.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 116/2006, de 27 de junio, en relación con el artículo 10 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones (DOE n.º 85, de 25 de octubre de 1990), y en el artículo 42.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18-11-2003) en relación con el artículo 94 del Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procede iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida (BOE de 25-07-2006, Corrección de errores publicada en el BOE de 11-11-2006).

En su virtud, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la obligación de reintegrar la subvención concedida por su importe más los intereses de demora, a las empresas, al constatarse el incumplimiento por los beneficiarios, de la obligación de mantener durante un periodo mínimo de tres años la contratación subvencionada, al amparo del Decreto 116/2006, de 27 de junio, antes citado.

No se ha tenido en cuenta por el órgano gestor el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención, en relación al tiempo de mantenimiento de la contratación subvencionada, por no concurrir un cumplimiento próximo a la totalidad, de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 18 del Decreto 116/2006, y el artículo 7 del Decreto 44/2009, de 6 de marzo, por el que se establecen los criterios comunes a efectos del cumplimiento de las obligaciones impuestas en los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el actual contexto de crisis económica y financiera (DOE n.º 49, de 12 de marzo de 2009).

Segundo. Procede conceder a los interesados un plazo de quince días para que aleguen o presenten los documentos que estimen pertinentes.



ANEXO

Empresa	Expediente	NIF/CIF	Cantidad a devolver	Fecha de comunicación	Trabajador	Fecha del Acuerdo
Golf Extremadura, cb	TR-0880-06	E10330652	2.042,25 €	16/11/2007	Raquel M ^a Jorge Señorán	28/05/2010
Lusoaliment, sl	TR-0910-06	B06457782	2.723,00 €	01/02/2008	Carlos Jorge Ribeiro Cardoso	31/05/2010
Fontanería Pajuelo, sl	TR-1302-06	G06454078	2.723,00 €	21/08/2007	Marcos Jesús Romero Salorino	02/06/2010
Nubes Textil Bernáldez, cb	TR-1253-06	E06431357	2.723,00 €	05/03/2008	Laura Sánchez García	26/07/2010

Mérida, a 28 de mayo de 2010 (TR-0880-06); Mérida, a 31 de mayo de 2010 (TR-0910-06); Mérida, a 2 de junio de 2010 (TR-1302-06); Mérida, a 26 de julio de 2010 (TR-1253-06), la Directora General de Empleo, Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2010 sobre notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención en el expediente de empleo estable n.º EE-0847-07. (2010083545)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación, al interesado, Juan Manuel Vara Rubiales, relativa al expediente EE-0847-07, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de 16 de abril de 2010.

“RESOLUCIÓN:

Declarar el incumplimiento de la empresa Juan Manuel Vara Rubiales de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante al menos tres años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para el fomento del empleo estable, por un importe de 4.282,75 euros más los intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.